

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 4

**RESOLUCIÓN DG-071
13 DE JUNIO DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE PERSONAL DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, PARA EL
PERIODO 2025-2027**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 498 de 2020, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, establecen que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 debe existir una Comisión de Personal, la cual establece su propio reglamento de funcionamiento y elige de su seno a un presidente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en cuanto a la conformación de la Comisión de Personal señala:

"En todos los organismos y entidades reguladas la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos (2) representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. (...).

PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento."

Que el artículo 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 de 2015, dispone: los dos (2) Representantes de la Entidad que designe el Nominador pueden ser empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, sin que en todo caso puedan ser designados como tal, el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, o el Jefe de Control Interno de la Entidad. Lo anterior, en razón a que conforme a la normatividad vigente, el Jefe de la Unidad de Personal será el Secretario Técnico de la Comisión de Personal, y por su parte, el Jefe de Control Interno será quien dirima los

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección La Cabaña

Celular 3182064225, 3176549446, 3156650379, 3005246814

Web: www.idtg.gov.co

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 4

empates que se presenten para la adopción de las decisiones en la Comisión de Personal.

Que el artículo 2.2.14.2.13 de la misma norma preceptúa:

"Periodo. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente."

Que los dos (2) representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que atendiendo al cronograma establecido, el día 14 de mayo de 2025, se realizó el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para el periodo 2025-2027, la cual se llevó a cabo el día 06 de junio de 2025, donde fueron elegidos los empleados.

RESULTADOS ELECCION REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS COMISIÓN DE PERSONAL 2025-2027				
NOMBRES	N° CÉDULA	NATURALEZA DEL CARGO	RESULTADO	
WILSON DAIRO PATIÑO FRANCO	7.561.336	CARRERA ADMINISTRATIVA	PRIMER PUESTO	
JUAN CARLOS HENAO VEGA	18.391.196	CARRERA ADMINISTRATIVA	SEGUNDO PUESTO	
JOHAN HERNAN OSSA TORRES	1.094.891.277	CARRERA ADMINISTRATIVA	TERCER PUESTO	
VÍCTOR ALONSO RODRÍGUEZ MORALES	89.009.737	CARRERA ADMINISTRATIVA	CUARTO PUESTO	

Que en cumplimiento a las citadas disposiciones, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, designa como representantes de la Entidad ante la Comisión de Personal para el periodo 2025-2027, al Abogado Cristian Alberto Orozco Castillo, quien se desempeña como Asesor de la Oficina Jurídica y a la señora Gloria Inés Ortiz Arenas, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa del Instituto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como representantes de la Entidad ante la Comisión de Personal para el periodo 2025-2027 a los siguientes servidores públicos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección La Cabaña

Celular 3182064225, 3176549446, 3156650379, 3005246814

Web: www.idtq.gov.co

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 4

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD		
NOMBRE	N° DOCUMENTO	CARGO
CRISITAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	1.114.398.965	Asesor Oficina Jurídica
GLORIA INÉS ORTIZ ARENAS	41.911.359	Auxiliar Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para el periodo 2025-2027, así:

POR EL EMPLEADOR:

NOMBRE	N° DOCUMENTO	CARGO
CRISITAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	1.114.398.965	Asesor Oficina Jurídica
GLORIA INÉS ORTIZ ARENAS	41.911.359	Auxiliar Administrativo

POR LOS EMPLEADOS:

NOMBRE	N° DOCUMENTO	CARGO
WILSON DAIRÓ PATIÑO FRANCO	7.561.336	Principal
JUAN CARLOS HENAO VEGA	18.391.196	Principal
JOHAN HERNAN OSSA TORRES	1.094.891.277	Suplente
VÍCTOR ALONSO RODRÍGUEZ MORALES	89.009.737	Suplente

ARTÍCULO TERCERO: PERIODO: El periodo de la Comisión de Personal conformada mediante la presente resolución, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA: Será competencia de la Comisión de Personal ejercer las funciones establecidas en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Decreto reglamentario 1083 de 2015, Criterio Unificado de la CNSC del 22 de mayo de 2018 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan; y sus funciones, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 son las siguientes:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección La Cabaña

Celular 3182064225, 3176549446, 3156650379, 3005246814

Web: www.idtq.gov.co

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 4 de 5

la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, actuará como secretario técnico de la Comisión de Personal; que en el caso del Instituto será el Subdirector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Circasia Quindío, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


GERARDO FABIÁN GRIJALBA JARAMILLO
Director General

Proyectó : Juan Camilo Gil Dussan/Subdirector Administrativo y Financiero
Elaboró: María Elena Gutiérrez Pérez/Auxiliar Administrativo/Oficina de Talento Humano
Revisó: Cristian Alberto Orozco Castillo/Asesor Oficina Jurídica

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección La Cabaña

[Celular 3182064225, 3176549446, 3156650379, 3005246814

Web: www.idtq.gov.co